



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Pasa al Despacho del señor Juez, informándole que se allegó en término de traslado la contestación de la demanda con poder de representación y con solicitud de llamamiento en garantía. Sírvese proveer.

Guadalajara de Buga, 24 de agosto de 2021

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 488

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Primera instancia

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y Otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga

Radicado: 76111310300320210004300

Guadalajara de Buga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO

Resolver sobre la admisión de la contestación de la demanda que ha radicado por conducto de apoderado judicial el señor CARLOS GUILLERMO SANCHEZ RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.876.795, en su condición de representante Legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA NIT. 891380054-1.

Ahora, como quiera que, dentro del escrito contestatario de la demanda, se solicita conforme al art. 227 del C.G.P., término para allegar dictamen pericial, se le concederá el término de 30 días para que proceda con ello.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 488 del 24/08/21 Rad. 76111310300320210004300

1º. RECONOCER Personería a la Profesional del Derecho GLORIA PATRICIA HURTADO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.972.412 y portadora de la T.P. Nro. 110.530 del C.S.J., correo electrónico juridico@fhsjb.org, para que actúe en nombre y representación de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, en este trámite Declarativo de Responsabilidad Civil Médica.

2º. ADMITIR La contestación que a la demanda presenta por conducto de apoderada judicial la demandada FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.

3º. Conceder el termino de treinta (30) días para que la parte demandada allegue dictamen pericial, conforme lo solicitó en su escrito contestatario de la demanda, conforme al art. 227 del C.G.P.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 25 de agosto de 2021, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 124.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4298abbcc449535f487acfd59a87df2d98e39a0321c0e125d4023aa9fd68363c2**

Documento generado en 24/08/2021 02:51:31 PM



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 488 del 24/08/21 Rad. 76111310300320210004300

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>